

## ANUNCIO

Por el presente se hace público que, por esta Presidencia, con fecha 17 de noviembre de 2022, han sido aprobadas las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA COBERTURAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE BAJAS, EXCEDENCIAS, Y OTRAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

### 1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajadores/as sociales para coberturas con carácter temporal de bajas, excedencias, y otras situaciones administrativas.

### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del TREBEP; en este caso, tendrá que acreditar documentalmente el conocimiento del idioma español.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajadores/as Sociales En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en incompatibilidad prevista en el Ley 53/1984 y Real Decreto 598/1985.
- Estar en posesión de permiso de conducir de clase B.
- Disponibilidad de vehículo

*Todos los requisitos habrán de cumplirse en la fecha de finalización de presentación de instancias.*

### 3.-SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Presidencia y serán presentadas, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios, en la Sede Electrónica de la Mancomunidad y en la

página web <http://www.mancoencina-ssociales.com> por alguno de los siguientes medios preferentemente

- A través de la Sede electrónica: <https://sede.mancoencina-ssociales.com>
- A través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE)

La solicitud se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

En la solicitud se hará constar mediante declaración responsable que se cumplen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y que se cumplen los datos del auto baremo, que posteriormente serán solicitados y comprobados.

A efectos del cumplimiento de los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la administración de la Mancomunidad para el desarrollo de proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### **4.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que en dicho plazo no subsanen las correspondientes deficiencias serán definitivamente excluidos. Tras el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad la lista definitiva de admitidos y excluidos, así mismo se indicará la fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista personal.

#### **5.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:**  
Titular: María Luisa Huetos Molina  
Suplente: Ana Higuera Santander
- **Vocales:**  
Titulares: María Ángeles Holgado Gallardo, Sara Martín-Fontecha González, Gloria Yagüe Peguero  
Suplentes: Francisco Javier Alonso Díez, Irene Espinosa Berrocal, Luis Mariano González García.
- **Secretaria:**  
Titular: Almudena Rodríguez Madrid  
Suplente: Nuria Zapico Rivas

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico

del sector público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **6.-SISTEMA DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección estará integrado por una fase de concurso y una entrevista personal.

### **6.1.- FASE CONCURSO:**

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados de acuerdo con el auto baremo de méritos que figura en el Anexo I.

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del **auto baremo** de méritos establecido.

### **VALORACION DE MERITOS**

La puntuación máxima será de **7 puntos**. La valoración de méritos se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional como Trabajador Social: máximo 5 puntos

1. En cualquier Administración Local, 0,08 punto por mes.
2. En otras Administraciones públicas: 0,06 puntos por mes.
3. En organizaciones sin ánimo de lucro o entidades privadas: 0,02 puntos por mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 2 puntos

1. SIUSS: 0,02 puntos por hora de formación
2. Otros cursos de formación: 0,01 por hora de formación.

### **La justificación de los méritos se realizará de la siguiente manera:**

La experiencia profesional por haber prestado servicios en entidades, organismos y empresas públicas, deberán ser acreditados mediante certificaciones emitidas por funcionario público en las que se haga constar que se han prestado los mismos, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o personal laboral, debiendo constar, además, la denominación del puesto o categoría de la plaza, grupo al que pertenece, requisitos de titulación exigidos para su provisión, así como el periodo de duración de la prestación del servicio.

La experiencia profesional de empresas y entidades privadas, deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional, además de adjuntar la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos por asistencia a cursos, deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas. No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias o centros no homologados.

### **6.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

## ENTREVISTA PERSONAL

Los/as candidatos/as serán convocados/as a la realización de la entrevista, la cual versará sobre aspectos relacionados con su currículum profesional, así como aquellas cuestiones que, en relación con el puesto, pudiera determinar el Tribunal. La entrevista será valorada con una puntuación máxima de 3 puntos. La fecha de la entrevista se publicará junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En el momento de la entrevista se aportarán copia y original de todos los méritos alegados.

## **7.- NOTA FINAL DEL PROCESO.**

La calificación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de las calificaciones parciales de cada mérito más la obtenida en la entrevista

Los empates se resolverán conforme al siguiente orden de prelación de méritos atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista
- 2.- Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos

En caso de que se mantuviese el empate éste se resolverá por sorteo.

## **8.-LISTA DEFINITIVA**

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, la lista definitiva de la Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, en el momento oportuno en que se necesite acudir a la bolsa de empleo, la dirección elevará a la Presidenta de la Mancomunidad, la propuesta de nombramiento del candidato que mayor puntuación total hubiera obtenido. A tal efecto, ordenará las distintas candidaturas por orden de puntuación, de mayor a menor, a los efectos de disponer la sustitución de aquel en quien hubiera recaído la propuesta de adjudicación de la plaza si, por cualquier circunstancia, éste no llegase a formalizar la toma de posesión.

Los restantes candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera para la provisión de futuras vacantes en puestos similares durante un plazo de dos años. Antes de la expiración de dicho plazo, podrá disponerse su prórroga por periodos anuales, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

### **8.1-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN**

En el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de nombramiento como Trabajador Social sustituto deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del título exigido o equivalente.
- Fotocopia y original del Permiso de conducir. B1 (En vigor).
- El Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

- Declaración jurada que haga constancia de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Documentación original acreditada en la valoración de méritos

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición, sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del proceso selectivo de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados anteriormente, **no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta resolverá sobre el nombramiento, que será notificado al interesado al objeto de su comparecencia para la toma de posesión.

## **9.-- PUBLICACIÓN E IMPUGNACIÓN**

Las presentes Bases y los sucesivos anuncios que exija el proceso selectivo se publicarán en la página Web de Mancomunidad ([www.mancoencina-ssociales.com](http://www.mancoencina-ssociales.com)) , en el tablón de la Sede Electrónica, así como en el Tablón de anuncios de la misma.

Contra la presente convocatoria y bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidenta de la Mancomunidad, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Firmado electrónicamente en la fecha y por el titular de la unidad administrativa identificado en el pie del presente documento.